Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA) SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

Entre los suscritos, a saber **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá D.C., Secretario General (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el Decreto No. 1029 del 14 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 157 del 20 de agosto de 2024, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO / EL FIDEICOMITENTE,** de una parte, y de la otra, **(ii) SERGIO MEJÍA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.469.945 de Bogotá , quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX** con NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 1497, otorgada el 31 de octubre de 1992 en la Notaría 4 de Cartagena, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución No. 4535 del 03 de noviembre de 1992, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA),** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 22 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el **Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA),** cuyo objeto es: *"El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal."*

2. Que el 28 de diciembre de 2023, **EL MINISTERIO** aprobó las garantías exigidas en la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato.

3. Que de conformidad con la Sección III.1 del **Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA),** se pactó un plazo de ejecución del contrato de diez (10) años contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

amgp

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA) SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

4. Que **EL MINISTERIO** y **LA FIDUCIARIA**, a través de la supervisión del contrato, el 29 de diciembre de 2023, suscribieron el acta de inicio, con fecha de inicio de ejecución del **Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA),** a partir del 1 de enero de 2024.

5. Que el 12 de junio de 2024, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023,** y que en las Cláusulas Segunda y Tercera modificaron, modificaron las Secciones IX.2 Y X.1, de la siguiente forma:

> **"CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR** la **Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información,** la cual, quedará así:
>
> "Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información
>
> *Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación:*
>
> *a) La FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, definirán los requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR.*
>
> *b) La FIDUCIARIA presentará para revisión y de encontrarse conveniente aprobación del FIDEICOMITENTE, los instrumentos o herramientas tecnológicas que cumpla con los requisitos funcionales de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la definición de los requerimientos del literal a.*
>
> *c) EL FIDEICOMITENTE a más tardar el 30 de agosto de 2024, deberá emitir aprobación de las actividades prevista en los literales a y b.*
>
> *d) A partir de la fecha de aprobación del FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA contará con cuatro (4) meses para adelantar la contratación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos, de conformidad con el Manual de Contratación del FONTUR.*
>
> *En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos.*

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA) SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

La implementación de los Sistemas de Información señalados en los literales (a) y (b) de la Sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad SaaS, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso mas no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización. Por su parte el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA."

"CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR el la **Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales,** la cual, quedará así:

"Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales

LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así:

- *Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo.*
- *Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos.*
- *Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna.*
- *Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal.*

El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024. Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE. A más tardar el 30 de septiembre de 2024, el FIDEICOMITENTE deberá emitir aprobación a las propuestas de los manuales presentadas.

Una vez aprobada por el FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA deberá adoptar de forma inmediata el (los) respectivo manual y contará hasta con dos (2) meses para su implementación.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA) SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación".

6. Que en virtud de lo dispuesto en el **Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023,** dentro del término previsto, el representante legal para los asuntos del patrimonio autónomo FONTUR remitió para aprobación del **MINISTERIO** las versiones finales de los 13 manuales previstos para la operación del P.A FONTUR.

II. JUSTIFICACIÓN

7. Que mediante memorando No. DASYP-2024-000084 de fecha 26 de septiembre de 2024, el Director de Análisis Sectorial y Promoción, en su condición de supervisor del contrato por parte del **MINISTERIO,** solicitó la celebración del Otrosí No. 2 al **Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA)**, de acuerdo con lo siguiente:

*Que **EL MINISTERIO,** antes de aprobar los manuales para la operación del P.A FONTUR debe verificar que, para la expedición de estos, se cumplieron con los requerimientos de trámite, entre estos, si se obtuvo el concepto favorable del Comité Fiduciario. Asimismo, se debe verificar que estos manuales se ajusten a la Política Sectorial de Turismo y se garantice, por medio de ellos, la participación de todos los actores y grupos poblacionales a los cuales se dirige la referida política.*

*Que, si bien se han articulado procesos de socialización entre **EL MINISTERIO Y LA FIDUCIARIA** para mitigar el riesgo de vacíos procedimentales y sustanciales, la revisión y complementación de los manuales implica realizar un detallado estudio de las condiciones de cada uno. Entre estos, la política de inversión, la estructura organizacional, las modalidades de contratación y los procedimientos en caso de incumplimiento.*

A título de ejemplo, de la revisión que se ha efectuado hasta la fecha, de los manuales previstos para la operación del P.A FONTUR, se advierte que, en el manual para la destinación de recursos y presentación de programas y proyectos, se permite la participación de Entidades Territoriales, esquemas asociativos, otras formas de organización territorial, y comunidades étnicas, en cabeza de su autoridad, alcalde/gobernador, representante o autoridad de turismo, cuando esta última exista. Sin embargo, al momento de señalar los proponentes que pueden participar de cada una de los programas de las líneas estratégicas, no se desarrolla como pueden participar los

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

esquemas asociativos de los que hacen parte los Entes Territoriales, así como tampoco las distintas formas de expresión y organización de las comunidades étnicas, en atención a sus particularidades y capacidades organizativas. Cada uno de estos actores, por su naturaleza, implica el análisis de la conveniencia de su inclusión en el manual, conforme la Política Sectorial de Turismo, así como sus particularidades de cara al establecimiento de los requisitos exigidos y las líneas y programas de los que pueden participar. Estos aspectos se están trabajando entre las partes del contrato de fiducia; no obstante, se requiere de tiempo adicional para que las condiciones de participación sean suficientemente claras.

Del mismo modo, los demás manuales operativos están siendo objeto de revisión exhaustiva por parte del fideicomitente, por lo que su aprobación y de ser el caso, los ajustes, se realizarán dentro de un plazo razonable, con la finalidad de garantizar una adecuada operación del patrimonio autónomo, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Como consecuencia de lo anterior, y adicional a las observaciones ya manifestadas, desde ***EL MINISTERIO*** *se considera fundamental validar de qué manera se puede garantizar la posibilidad de presentar proyectos a las distintos proponentes del Fondo Nacional de Turismo. En desarrollo de lo anterior, se considera estratégico y garantista validar, previo a la aprobación de los manuales, valorar la posibilidad de que los manuales incluyan disposiciones que permitan la participación de las comunidades a las que hace referencia la Ley 70 de 1993 y los distintos esquemas asociativos que han surgido en el país durante los últimos años.*

La valoración de estos aspectos fortalece la implementación del Plan Sectorial de Turismo, fomenta y permite los desarrollos territoriales; objetivos que se acompasan con el ***Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023.***

Lo anterior se fundamenta en el marco constitucional colombiano. El artículo 7 de la Constitución reconoce la diversidad étnica y cultural del país, obligando al Estado a promover el respeto y la protección de las distintas identidades; la Ley 70 de 1993 establece el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras, es decir, subraya la importancia de su participación en la toma de decisiones que les conciernen y en los proyectos que promueve el Estado. Asimismo, y con ocasión de los cambios promovidos por la Constitución Política de 1991, los procesos de descentralización han conllevado al nacimiento de organismos compuestos por entes territoriales que buscan promover sus intereses comunes y el desarrollo regional del país.

La ampliación del plazo es esencial para garantizar que los manuales comprendan, de manera adecuada, tanto la Política Sectorial de Turismo, como los principios de equidad y justicia social y el compromiso del país con la diversidad cultural del país y el desarrollo de las regiones. Lo

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

ampp

anterior sin perjuicio de validar que estos se ajusten de forma adecuada a la normatividad vigente y las necesidades del sector turismo.

En definitiva, con la ampliación del plazo que más adelante se proyecta, se pretende aprobar manuales que estén acorde con las garantías constitucionales, posibiliten el desarrollo de políticas públicas en materia de turismo, sean un vehículo para la inclusión efectiva de las comunidades, de las regiones, y que permita avanzar para fortalecer su promoción, competitividad e inclusión de sus territorios como un destino turístico colombiano.

Por lo anterior, se propone autorizar la siguiente modificación contractual la cual no implica sobrecostos a la contratación, ni ampliación del plazo ordinario del ***Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA)*** *(...)".*

8. Que los manuales señalados en la Sección X.1 en el Contrato, regulan los procesos aplicables al modelo de operación del Patrimonio Autónomo, por lo que es necesario ajustar los plazos de implementación de los Manuales en el marco de nuevo modelo de operación del Patrimonio Autónomo, así como de los sistemas de información.

9. Que el Representante Legal de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX,** manifiesta no hallarse incurso el, ni la persona jurídica que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y que está enterado que, de hallarse en alguna de las circunstancias, el presente Otrosí queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX,** acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información, la cual, quedará así:

"Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información

Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación:

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA) SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

a) *La FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, definirán los requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR.*

b) *La FIDUCIARIA presentará para revisión y de encontrarse conveniente aprobación del FIDEICOMITENTE, los instrumentos o herramientas tecnológicas que cumpla con los requisitos funcionales de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la definición de los requerimientos del literal a.*

c) *EL FIDEICOMITENTE a más tardar el 30 de agosto de 2024, deberá emitir aprobación de las actividades prevista en los literales a y b.*

d) *A partir de la fecha de aprobación de los manuales (Manual de Gestión documental, Manual Financiero y Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR) por parte del FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA contará con dos (2) meses para de adelantar la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos, posteriormente contará cuatro (4) meses para adelantar la contratación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos de conformidad con el Manual de Contratación del FONTUR.*

En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos.

La implementación de los Sistemas de Información señalados en los literales (a) y (b) de la Sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad SaaS, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso mas no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización. Por su parte el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA."

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la cual, quedará así:

*"**Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales***

LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA) SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así:

- *Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo.*
- *Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos.*
- *Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna.*
- *Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal.*

El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024. Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE. A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentadas.

Una vez aprobada por el FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA deberá adoptar de forma inmediata el (los) respectivo manual y contará hasta con dos (2) meses para su implementación.

Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación."

CLÁUSULA TERCERA - PERMANENCIA DE LA DÉMAS CLÁUSULAS: Salvo lo modificado con el presente Otrosí No. 2, todos los términos y condiciones del **Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA)**, permanecen vigentes hasta su vencimiento y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 2 al **Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA),** quedará perfeccionado con la suscripción por las partes.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CTO-413-2023 (EL FIDEICOMITENTE) / No. 066-2023 (LA FIDUCIARIA) SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

En constancia se firma y se aprueba por las partes a través de la plataforma SECOP II.

JORGE EDUARDO MORALES MORALES
Secretario General (e)
LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERGIO MEJIA ROJAS
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX

Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla - Coordinadora Grupo de Contratos.
Proyectó: Mauricio Arias Arias – Abogado del Grupo de Contratos.

Por la Fiduciaria:
Revisó: Diego Alejandro Achury Pérez – Director Jurídico.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co